Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N°2 (DOS) **AL CONTRATO** U180333

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180333 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, RELATIVOS A LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2019. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIÁL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ. EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de diciembre de 2018. "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio. derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E71-2018, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de \$1,207,252,279.05 (UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de \$3,018,008,083.66 (TRES MIL DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 14 de junio de 2019 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad de bienes de la clave 040 000 6038 00 00, modificando los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera: por la cantidad mínima de \$1,207,688,957.45 (UN MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.), y por la cantidad máxima de \$3.019.099.779.66 (TRES MIL DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.).

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 4



CONVENIO **MODIFICATORIO** N°2 (DOS) AL CONTRATO U180333

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000151212-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 22 de abril de 2019.
- 1.2.- Con oficio número 095384611810/2019002063 de fecha 28 de marzo de 2019, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento). Documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 095384611810/2019002148 de fecha 04 de junio de 2019, recibido el 05 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y adjuntando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, ésta última en su calidad de área consolidadora en representación común de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Claye	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad Máxima susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
040 000 6039 00 00	\$604.71	12,364	2,472	\$1,494,843.12

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 03 de junio de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes. Documento que se

agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

correspondientes que se señalan.

Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos







CONVENIO MODIFICATORIO N°2 (DOS) AL CONTRATO U180333

- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus Apoderados Legales, que:
- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- **III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración I.4, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$1,208,287,015.64 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 64/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de \$3,020,594,622.78 (TRES MIL VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

V

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, y su convenio modificatorio número 1 (uno).



Página 3 de 4





CONVENIO MODIFICATORIO N°2 (DOS) AL CONTRATO U180333

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2019, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.
DE C.V.

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL Apoderado Legal C. ANA LAURA MÁRQUEŽ JIMÉNEZ Apoderada Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA" REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA Coordinadora de Control de Abasto

GRD/LEGIP/LGJP



CONVENIO MODIFICATORIO N°2 (DOS) AL CONTRATO U180333

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

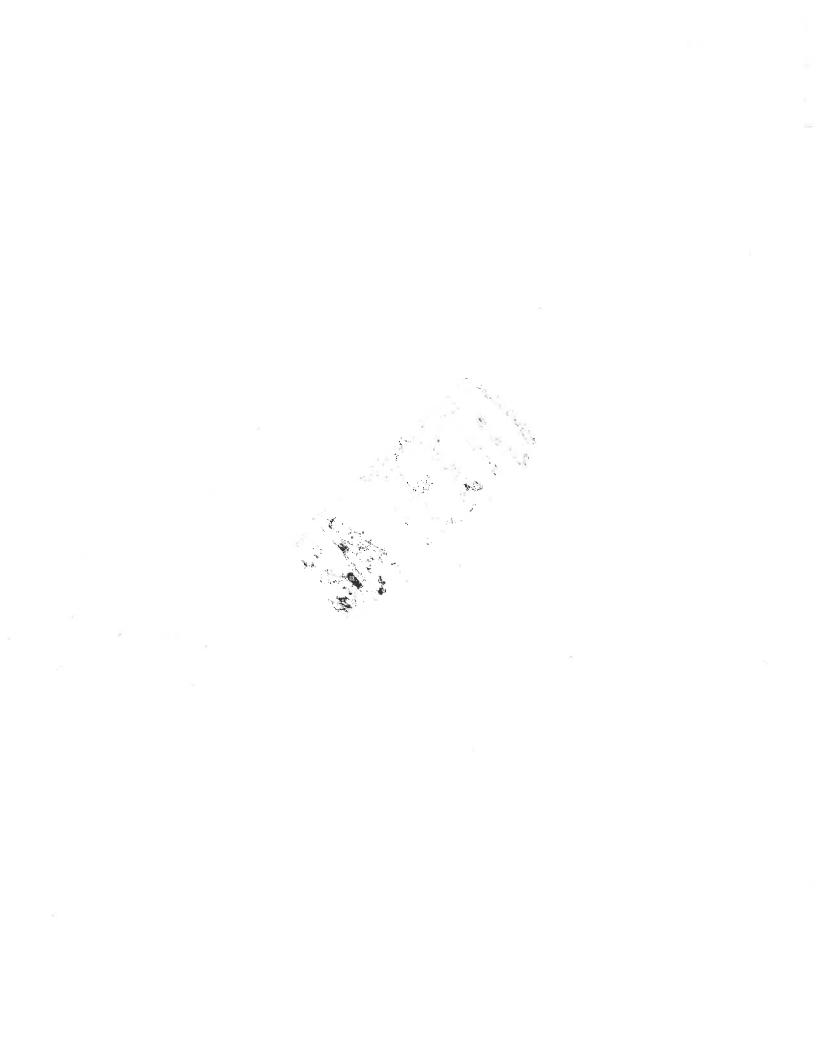




EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/201900

Ciudad de México, a 04 de junio de 2019.

Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.-

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la siguiente clave que a continuación se indican, contratada bajo instrumento jurídico número U180333, celebrados con la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha clave a la fecha se encuentran ejercida conforme se indican en el recuadro siguiente:

NO CONTRATO	000		-	6 **	je je Van	Ú scacóu	Z SCA	CHITTONS PANSAA CONTRAT NON POR CLARE	STEROOD O	CANTIDA D SUBCREMI SUB-4 ANTIGORI NASTA EL 20%	Source Sylvanian Control of the Sylvanian Cont	RAPORTE MATERIO (DOSDMAL DEL CONTRATO	BUPOPIT SANAO ACTUALODE AMPLIACIONES , 2007 MARIA		ACCEPTANCE OF THE PROPERTY OF
U180333	040	000	6039	00	00	BUPRENORFINA PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	\$604.71	12,364	100%	2,472	\$1,494,843.12	\$3,018,008,083.66	\$3,019,099,779.66	\$3,020,594,622.78	\$1,208,287,015.64

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial salud

Atentamente

GabriekBarreto Olmos

Coordinador Técnico de Planeación

Ccp:

<mark>Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.</mark> - Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Encargada de la Unid Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente. (*) Lic. Laura Rosario Belaunzarán Conzález.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. Presente. (*)

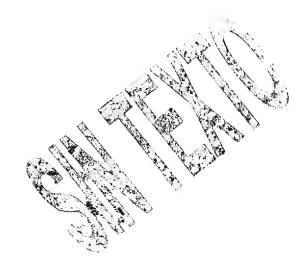
laudia Patricia Rodríquez Dorantes-Titular de la División de Contratos. (*)



CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN DE

REVISADO

Durango No. 23), 7a. Piso, Col. Roma Norte, A'caldía Cuauhtemoc, Ciudad de México., C. P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602



e²

i.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/2019002 0636

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.

C. Ana Laura Marquez Jiménez y/o Representante Legal de la Emprese Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V. Presente.



Hago referencia al contrato abie to vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación:

U180333	040	000	6039	00	00	BUPRENORFINA PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES, VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	\$604.71	12,364	2,472	\$1,494,843.12
No. Contrato		Gen	Esp	Dif	Var	Descripaters	Presio Contratación	Cantidad Maxima Contratada	Cantidad Subseptible Ugmpllet heste ul 20%	Impoite de la Ampliación (20%)

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptadión, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplia.

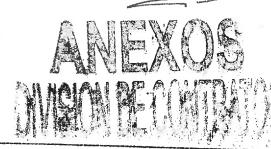
Sin otro particular, aprovecho la odasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Titular

Cabriel-Barreto Olmos

Con copia: -Mra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) -Lic. Analysura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*) ALMOC O HYZIGE ECI Readir oficio







Ciudad de México a 3 de junio de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Presente

Gabriel Barreto Olmos Titular

En respuesta a su amable Oficio Número 095384611810/2019002063, solicitando el Surtimiento del Incremento a la cantidad máxima contratada con fundamento en el Art. 52 párrafo primero y cuarto de la LAASSP para el año 2019 de los medicamentos correspondientes al contrato que se detalla a continuación, hacemos de su conocimiento que estamos en posibilidad de cubrir el requerimiento solicitado con la siguiente indicación.

Podremos surtir las piezas solicitadas en cuanto el contrato llegue al 100% por cada clave, via Ordenes de Reposición como lo solicita su H. Instituto.

CONTRATO										
U180333	040	000	6039	00	00	BUPRENORFINA PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES, VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	\$604.71	12,364	2,472	\$1,494,843.12

Sin más por el momento y en espera de poder seguir atendiéndoles, quedamos a sus apreciables órden

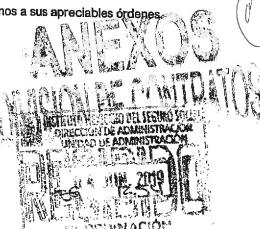
Atentamente

Ana Laura Márquez Jimenez Representante legal

Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.

-Mira. Claudia Edith Suárez Ojeda. - Titular de la Coordinación de Control de abasto

-Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Blenes Terapéuticos









(®)

ļ

N ...